

DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO, 2024-2027

DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA NÚMERO 10 DIEZ.- En el municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, siendo las 08:05 horas; del día viernes 10 de julio de 2026 de dos mil veintiséis y con fundamento en los dispuesto por el artículo 47, fracción III el artículo 48 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los artículos 38 fracción II y Art. 39 del Reglamento Interno de Secretaría General de este H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, y encontrándose reunidos en la sala de "Reuniones de Cabildo" de la Presidencia Municipal, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atemajac De Brizuela Jalisco, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se procede a agregar a esta primera acta como Anexo 1 uno; con el propósito de celebrar **DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO** a la que fueron previamente convocados en tiempo y forma por escrito por el Presidente Municipal Ing. **Víctor Manuel Vázquez Beas**.

Integran el Pleno del H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, periodo 2024-2027:

ING. VÍCTOR MANUEL VAZQUEZ BEAS (PRESIDENTE MUNICIPAL)
C. JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ BARTOLO (SÍNDICO).

Regidores /regidoras

C. CLEOTILDE DE LA CRUZ GUTIERREZ.
C. JUAN DE DIOS DE LA CRUZ DANIEL.
C. HERMINIA SOLÓRZANO RAMOS.
LIC. NORMA AZUCENA PÉREZ MARTÍNEZ.
C. JUAN MANUEL DE JESÚS MENDOZA.
LIC. MA. FELICITAS AGUILAR IBARRA.
LIC. JESÚS SEVERIANO PÉREZ CAMPOS.
LIC. DANIELA DURAN DÁVILA.
C. J. FÉLIX GUTIÉRREZ MEZA.

En el desahogo del **PUNTO NUMERO 1 UNO** del orden del día, se procede en el momento a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno a la presente sesión extraordinaria, solicitando que por uso de la voz manifiesten su presencia en el recinto, lo cual se lleva a cabo en los términos de la Ley, por lo que, contando con la presencia del Presidente Municipal, del Síndico, de 09 regidores presentes, se declara el Quórum Legal.

Para desahogar el **PUNTO NÚMERO 2 DOS** del orden del día, una vez confirmado la asistencia conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por el Art. 46 del Reglamento Interno de Secretaría General de este H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se declara válido el Quórum Legal y se declara la instalación para hacer válida la Sesión establecida por la Ley.

Para dar continuidad al orden del día en el **PUNTO NÚMERO 3 TRES** el Secretario General y Oficial Mayor C. **José Alberto Aparicio Ramos**, procede a leer el orden del día:

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287



ORDEN DEL DIA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

1. Lista de asistencia.
2. Verificación del Quórum Legal y en su caso declaración de la asistencia a la Sesión e Instalación legal de la Sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación, análisis y en su caso aprobación para realizar obra de rehabilitación de instalación hidráulica para área de baños en CIDES, ubicado en Atemajac de Brizuela, Jalisco, por un monto de \$ 78,187.27 (Setenta y ocho mil ciento ochenta y siete pesos 27/100 m.n.) erogado de Participaciones Federales.
5. Se presenta al pleno del Ayuntamiento, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, analice, delibere y de considerarlo procedente, emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 9° de ley orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado respecto del decreto número 30201/LXIV/26 mediante el cual se reforman artículo 9° de la Constitución Política del estado de Jalisco.
6. Se presenta al pleno del Ayuntamiento, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, analice, delibere y de considerarlo procedente, emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 9 de ley orgánica del Poder Legislativo del Estado Y 104 Y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto del decreto número 30177/LXIV/26 mediante el cual se reforman artículo 4° de la Constitución Política del estado de Jalisco.
7. Se presenta al pleno del Ayuntamiento, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, analice, delibere y de considerarlo procedente, emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 9 de ley orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto del decreto número 30207/LXIV/26 mediante el cual se reforman los artículos 11, 12, 13, 18, 26, 69 y 73, todos de la Constitución Política del estado de Jalisco.
8. Se presenta al pleno del Ayuntamiento, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, analice, delibere y de considerarlo procedente, emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos de los Acuerdos Legislativos marcados en los números 847-LXIV-26, 848-LXIV-26, 851-LXIV-26, 853-LXIV-26, 874-LXIV-26 y 875-LXIV-26.
9. Se presenta al pleno del Ayuntamiento, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, analice, delibere y de considerarlo procedente, emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos de los Acuerdos Legislativos marcados en los números 773-LXIV-26, 775-LXIV-26, 790-LXIV-26.
10. Se presenta al pleno del Ayuntamiento, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, analice, delibere y de considerarlo procedente, emita su voto como parte del

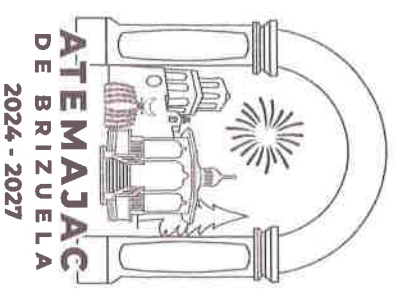
Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14, Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287

Herminia S. R.

Don Manuel de T. en



Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos de los Acuerdos Legislativos marcados en los números 828-LXIV-26 y 829-LXIV-26.

11. Clausura de la sesión.

En el desahogo del **PUNTO NÚMERO 3 TRES**, del orden del día, el Secretario General y Oficial Mayor **C. José Alberto Aparicio Ramos**, una vez leído el orden del día solicitó a los integrantes del H. Ayuntamiento, que levanten la mano quienes estén a favor para la aprobación correspondiente, por lo que, en el acto, la totalidad de los asistentes Regidores integrantes del Pleno de Cabildo levantan su mano en señal de aprobación y se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de los regidores presentes el Orden del día propuesto, sin ninguna modificación.

En el siguiente punto del orden del día **PUNTO NUMERO 4 CUATRO**, denominado: Presentación, análisis y en su caso aprobación para realizar obra de rehabilitación de instalación hidráulica para área de baños en CIDES, ubicado en Atemajac de Brizuela, Jalisco, por un monto de \$ 78,187.27 (Setenta y ocho mil ciento ochenta y siete pesos 27/100 m.n.) erogado de participaciones federales. El secretario general **C. José Alberto Aparicio Ramos**, lo puso a discusión del pleno.

Una vez analizado el punto, el Secretario General, pidió a los presentes quienes estén en la afirmativa, emitan su voto levantando su mano. Por lo que, en el acto, con el voto total de los presentes queda aprobado y se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Por el voto del Presidente Municipal, el Síndico Municipal y los 09 regidores presentes se aprueba realizar obra de rehabilitación de instalación hidráulica para área de baños en CIDES, ubicado en Atemajac de Brizuela, Jalisco, por un monto de \$ 78,187.27 (Setenta y ocho mil ciento ochenta y siete pesos 27/100 m.n.) erogado de Participaciones Federales.

En el siguiente punto del orden del día **PUNTO NUMERO 5 CINCO**, denominado: Se presenta al pleno del Ayuntamiento, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, analice, deliberar y de considerarlo procedente, emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 9° de ley orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto del decreto número 30201/LXIV/26 mediante el cual se reforman artículo 9 de la Constitución Política del estado de Jalisco. El Secretario General **C. José Alberto Aparicio Ramos**, lo puso a discusión del pleno.

Se da lectura al decreto y una vez terminado de leer, se apertura el debate del presente punto de acuerdo, a fin de obtener posturas, opiniones y/o resolver dudas de los integrantes del pleno.

Una vez analizado el punto, el Secretario General, pidió a los presentes quienes estén en la afirmativa, emitan su voto levantando su mano. Por lo que, en el acto, con el voto total de los presentes queda aprobado y se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Se aprueba por Unanimidad de los integrantes del Pleno:

- 11 Votos a favor
- 0 Voto en contra
- 0 Abstenciones

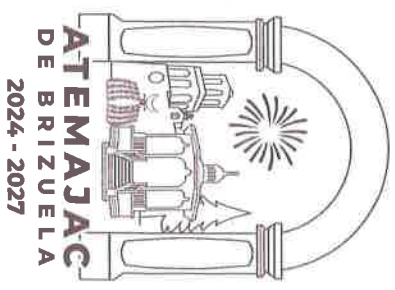
Heiminia S.R.

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287

Don Manuel de San.



Por lo tanto, se emite voto favorable como parte Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 9° de ley orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto del decreto número 30201/LXIV/26 mediante el cual se reforman artículo 9 de la Constitución Política del estado de Jalisco.

Lo cual se aprueba la reforma contenida en el decreto 30201/LXIV/2026 que se expone en el presente acuerdo y se instruye al Secretario General para que gire oficio al Congreso del Estado para hacer del Conocimiento el sentido de votación y entregue una copia certificada de la presente Acta de Ayuntamiento.

En el siguiente punto del orden del día **PUNTO NUMERO 6 SEIS**, denominado: Se presenta al pleno del Ayuntamiento, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, analice, delibere y de considerarlo procedente, emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 9 de ley orgánica del Poder Legislativo del Estado Y 104 Y106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto del decreto número 30177/LXIV/26 mediante el cual se reforman artículo 4° de la Constitución Política del estado de Jalisco. El Secretario General **C. José Alberto Aparicio Ramos**, lo puso a discusión del pleno.

Se da lectura al decreto y una vez terminado de leer, se apertura el debate del presente punto de acuerdo, a fin de obtener posturas, opiniones y/o resolver dudas de los integrantes del pleno.

Una vez analizado el punto, el Secretario General, pidió a los presentes quienes estén en la afirmativa, emitan su voto levantando su mano. Por lo que, en el acto, con el voto total de los presentes queda aprobado y se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Se aprueba por Unanimidad de los integrantes del Pleno:

11 Votos a favor
0 Voto en contra
0 Abstenciones

Por lo tanto, se emite voto favorable como parte Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 9 de ley orgánica del Poder Legislativo del Estado Y 104 Y106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto del decreto número 30177/LXIV/26 mediante el cual se reforman artículo 4° de la Constitución Política del estado de Jalisco.

Lo cual se aprueba la reforma contenida en el decreto 30177/LXIV/2026 que se expone en el presente acuerdo y se instruye al Secretario General para que gire oficio al Congreso del Estado para hacer del Conocimiento el sentido de votación y entregue una copia certificada de la presente Acta de Ayuntamiento.

En el siguiente punto del orden del día **PUNTO NUMERO 7 SIETE**, denominado: Se presenta al pleno del Ayuntamiento, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, analice, delibere y de considerarlo procedente, emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 9 de ley orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto del decreto número 30207/LXIV/26 mediante el cual se reforman los artículos 11,12,13,18,26,69,73 y 74, todos de la

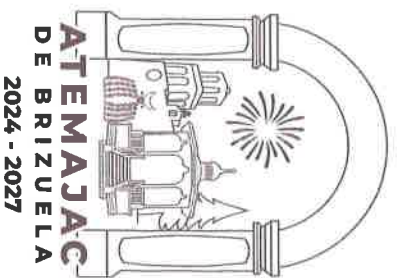
Herminda S. R.

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14, Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287

Don Manuel de Tm



Constitución Política del estado de Jalisco. El Secretario General C. José Alberto Aparicio Ramos, lo puso a discusión del pleno.

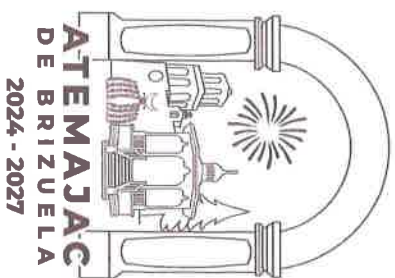
Se da lectura al decreto y una vez terminado de leer, se apertura el debate del presente punto de acuerdo, a fin de obtener posturas, opiniones y/o resolver dudas de los integrantes del pleno.

DICE	DEBE DECIR
Constitución Política Del Estado De Jalisco Artículo 11. [...] Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para elegir cargos de elección popular. También es derecho de la ciudadanía, y obligación para todos los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad vertical y horizontal entre hombres y mujeres, en candidaturas a diputaciones locales tanto propietarios como suplentes, en candidaturas a presidencias municipales, integración de planillas a municipios, así como para las autoridades electorales en la integración de los consejos distritales y municipales. [...] [...] Apartado A. al Apartado B. [...] Artículo 12. [...] 1. a IV. [...] V. [...] [...] La Consejera o el Consejero Presidente y los consejeros electorales percibirán una remuneración acorde con sus funciones que será establecida previamente en el Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a los principios, bases y lineamientos que prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes y demás disposiciones reglamentarias que de ellas emanen; la cual en ningún supuesto podrá ser igual ni superior a la de los magistrados del Poder Judicial del Estado. No podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos no remunerados en que actúen en representación del Instituto o que desempeñen en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o beneficencia.	Constitución Política Del Estado De Jalisco Artículo 11. [...] Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para elegir cargos de elección popular. También es derecho de la ciudadanía, y obligación para todos los partidos políticos, la igualdad de oportunidades, garantizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la paridad vertical y horizontal entre hombres y mujeres, en candidaturas a diputaciones locales tanto propietarios como suplentes, en candidaturas a presidencias municipales, integración de planillas a municipios, así como para las autoridades electorales en la integración de los consejos distritales y municipales. [...] [...] Apartado A. al Apartado B. [...] Artículo 12. [...] I. al IV. [...] V. [...] [...] La Consejera o el Consejero Presidente y los consejeros electorales percibirán una remuneración acorde con sus funciones que será establecida previamente en el Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a los principios, bases y lineamientos que prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes y demás disposiciones reglamentarias que de ellas emanen; la cual en ningún supuesto excederá el límite establecido en el artículo 127 de la Constitución Federal. No podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos no remunerados en que actúen en representación del Instituto o que desempeñen en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o beneficencia. No podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o

Herminia S.R.

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela
Av. Juárez #14, Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.
Tel. 326 4250 287

Seap Manuel de Jsa



Sin correlativo.		de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.
[...] [...] VI. a XVI. [...]	[...] [...] VI. al XVI. [...]	
Artículo 13. Los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, garantizarán a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, determinarán, y harán públicos los criterios para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores y municipales.	Artículo 13. Los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, garantizarán a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, determinarán, y harán públicos los criterios para garantizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores y municipales.	
Artículo 18. [...] [...] [...] [...] 1. al IX. [...]	Artículo 18. [...] [...] [...] [...] 1. al IX. [...]	
Artículo 18. [...] [...] [...] Cada fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa se integrará por un propietario y un suplente del mismo género. Los partidos políticos deberán respetar la paridad de género en el registro de candidatos a diputados al Congreso del Estado, por ambos principios, conforme determine la ley.	Artículo 18. [...] [...] [...] Cada fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa se integrará por un propietario y un suplente del mismo género. Los partidos políticos deberán garantizar los principios de paridad, igualdad sustantiva y perspectiva de género, en el registro de candidatos a diputados al Congreso del Estado, por ambos principios, conforme determine la ley.	
Artículo 21. Para ser diputada o diputado se requiere: [...] I. al XI. [...]	Artículo 21. ... [...] I. a la IX. ...	

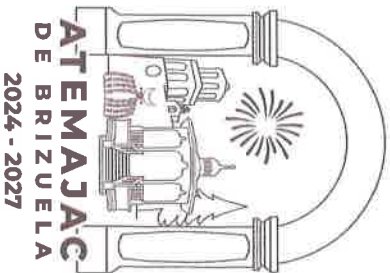
Herminia S. R.

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14, Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287

Don Manuel de la Torre



X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios

Sin correlativo.

X. No ser Juez o Jueza, Secretario O Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección;

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y

XII. Acreditar su integridad para el cargo al que aspira, presentando ante el partido postulante y la autoridad electoral, no haber sido sentenciado con resolución que haya causado estado por la autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos, de conformidad con las evaluaciones de riesgo que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 26. Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Legislativo no podrá ser inferior al ejercido el año inmediato anterior, actualizado con base en la cifra de inflación señalada en los criterios generales de política económica para el ejercicio que se está presupuestando.	Artículo 26. Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Legislativo no excederá del cero punto setenta por ciento del presupuesto total de egresos del Estado y podrá actualizarse conforme a la inflación anual, señalada en los criterios generales de política económica para el ejercicio que se está presupuestando.
Artículo 37. Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere: I. al IV. [...]	Artículo 37. Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere: I. al IV. [...]
V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe	V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe

Herminia S. R.

[Handwritten signatures]

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.
Tel. 326 4250 287

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección;

VI. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

VI. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección; y

Sin correlativo

VII. Acreditar su integridad para el cargo al que aspira, presentando ante el partido postulante y la autoridad electoral, no haber sido sentenciado con resolución que haya causado estado por la autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos, de conformidad con las evaluaciones de riesgo que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ley General de la materia.

Artículo 69.- [...]

Artículo 69.- [...]

Los magistrados electorales durarán en el cargo siete años; se renovarán de forma escalonada y no podrán ser reelectos. Percibirán una remuneración igual a la prevista para los magistrados del Poder Judicial del Estado. Las normas relativas a los requisitos que deberán cumplir los designados, la forma para cubrir las vacantes, remoción, el régimen de responsabilidades, impedimentos y excusas serán los establecidos en la ley general en la materia.

Los magistrados electorales durarán en el cargo siete años; se renovarán de forma escalonada y no podrán ser reelectos. Percibirán una remuneración igual a la prevista para los magistrados del Poder Judicial del Estado, misma que no podrá exceder el límite establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin correlativo.

Sin correlativo.

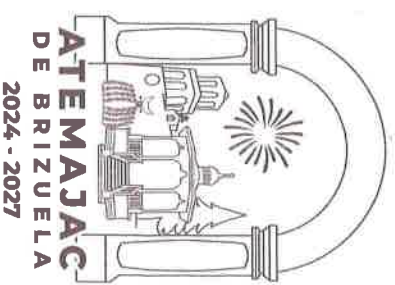
No podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

[...] 2024 - 2027 [...]

Las normas relativas a los requisitos que deberán cumplir los designados, la forma para cubrir las vacantes, remoción, el régimen de responsabilidades, impedimentos y excusas serán los establecidos en la ley general en la materia.

Herminia S. R.

Don Manuel de la Cruz



Artículo 73.-[...]

1. [...]

II. Los ayuntamientos se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Las regidurías electas por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

Artículo 73.- [...]

1. [...]

II. Los ayuntamientos se integrarán por por un Presidente o Presidenta Municipal, una sindicatura y hasta quince regidurías, electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Las regidurías electas por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

Es obligación de los partidos políticos candidatas y candidatos independientes, que en las listas de candidaturas a la presidencia, regidurías y sindicatura municipales sea respetado el principio de paridad de género, en el que las fórmulas de candidatos se alternarán por género y cada candidato propietario a presidenta o presidente, regidora o regidor, o síndica o síndico. tenga un suplente del mismo género. Es obligación que por lo menos una candidata o candidato de los registrados en las planillas para municipios tenga entre dieciocho y treinta y cinco años de edad.

[...]

[...]

II. a V. [...]

[...]

III. a V. [...]

Es obligación de los partidos políticos candidatas y candidatos independientes, que en las listas de candidaturas a la presidencia, regidurías y sindicatura municipales sea respetado los principios de paridad de género e igualdad sustantiva, en el que las fórmulas de candidatos se alternarán por género y cada candidato propietario a presidenta o presidente, regidora o regidor, o síndica o síndico tenga un suplente del mismo género. Es obligación que por lo menos una candidata o candidato de los registrados en las planillas para municipios tenga entre dieciocho y treinta y cinco años de edad.

Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:

[... al VII. [...]

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y

Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:

[... al VII. [...]

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior;

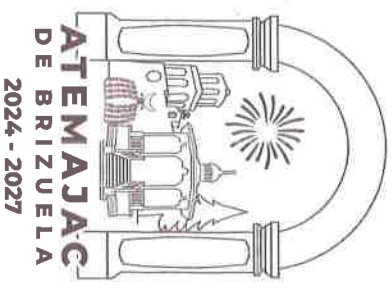
Herminia S.R.

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287

Manuel de la Torre



IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Sin correlativo.

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; Y

X. Acreditar su integridad para el cargo al que aspira, presentando ante el partido postulante y la autoridad electoral, no haber sido sentenciado con resolución que haya causado estado por la autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos, de conformidad con las evaluaciones de riesgo que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Una vez analizado el punto, el Secretario General, pidió a los presentes quienes estén en la afirmativa, emitan su voto levantando su mano. Por lo que, en el acto, con el voto total de los presentes queda aprobado y se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Se aprueba por Unanimidad de los integrantes del Pleno:

11 Votos a favor

0 Voto en contra

0 Abstenciones

Por lo tanto, se emite voto favorable como parte Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y del artículo 9 de ley orgánica del Poder Legislativo del Estado y 104 y 106 fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto del decreto número 30207/LXIV/26 mediante el cual se reforman los artículos 11, 12, 13, 18, 26, 69 y 73, todos de la Constitución Política del estado de Jalisco.

Lo cual se aprueba la reforma contenida en el decreto 30207/LXIV/2026 que se expone en el presente acuerdo y se instruye al Secretario General para que gire oficio al Congreso del Estado para hacer del Conocimiento el sentido de votación y entregue una copia certificada de la presente Acta de Ayuntamiento.

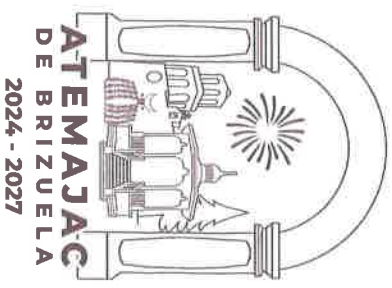
En el siguiente punto del orden del día **PUNTO NUMERO 8 OCHO**, denominado: Se presenta al pleno del Ayuntamiento, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, analice, delibere y de considerarlo procedente, emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos de los Acuerdos Legislativos marcados en los números 847-LXIV/26

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14, Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287

Manuel de J. M.



848-LXIV-26, 851-LXIV-26, 853-LXIV-26, 874-LXIV-26 Y 875-LXIV-26. El Secretario General C. **José Alberto Aparicio Ramos**, lo puso a discusión del pleno.

Se da lectura al decreto y una vez terminado de leer, se apertura el debate del presente punto de acuerdo, a fin de obtener posturas, opiniones y/o resolver dudas de los integrantes del pleno.

Una vez analizado el punto, el Secretario General, pidió a los presentes quienes estén en la afirmativa, emitan su voto levantando su mano. Por lo que, en el acto, con el voto total de los presentes queda aprobado y se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Se aprueba por Unanimidad de los integrantes del Pleno:

11 Votos a favor
0 Voto en contra
0 Abstenciones

Por lo tanto, se emite voto favorable como parte Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos de los Acuerdos Legislativos marcados en los números 847-LXIV-26, 848-LXIV-26, 851-LXIV-26, 853-LXIV-26, 874-LXIV-26 Y 875-LXIV-26.

Acuerdo del 847-LXIV-26: Se gire oficio al área correspondiente para que analicen, evalúen e implementen las acciones administrativas, reglamentarias y fiscales necesarias para permitir que los establecimientos comerciales clasificados como giros blancos, puedan operar las 24 horas del día, sin la necesidad de cubrir, cuotas, licencias, permisos o refrendos adicionales por ampliación de horario, con el objetivo de fortalecer la economía estatal, ampliar la disponibilidad de bienes y servicios para la población y garantizar mayores opciones de atención comercial ante situaciones de emergencia o necesidad.

Acuerdo del 848-LXIV-26: Se gire oficio al área correspondiente para que se fortalezcan amplíen y privilegien mecanismos de trabajo comunitario, servicio social, y actividades en favor de la comunidad como alternativas a las penas privativas de libertad y arrestos administrativos para personas detenidas por falta administrativas o por delitos de bajo impacto, con el propósito de generar beneficios directos para la sociedad, fomentar la reinserción social, fortalecer el mantenimiento y limpieza de espacios públicos y contribuir a la despresurización del sistema penitenciario y de los espacios públicos de confinamiento municipales.

Acuerdo del 851-LXIV-26: Se gire oficio al área correspondiente para que se impulsen mecanismos de promoción territorial y desarrollo de una guía turística local orientados a reconocer, visibilizar y fortalecer aquellos espacios, comercios y experiencias que forman parte de la identidad cultural, gastronómica, comercial y comunitaria de Jalisco, contribuyendo al fortalecimiento de las economías locales y al posicionamiento turístico del Estado.

Acuerdo del 853-LXIV-26: Se gire oficio al área correspondiente para que informen a la soberanía en término de 30 días naturales, las acciones que se han implementado para dar cumplimiento al Decreto número 29856/LXIV/25, que establece el mandato legal de promover, coordinar, financiar y ejecutar programas de construcción, que garantice la producción publica de vivienda adecuada para arrendamiento y acciones de vivienda en los municipios del Estado de Jalisco.

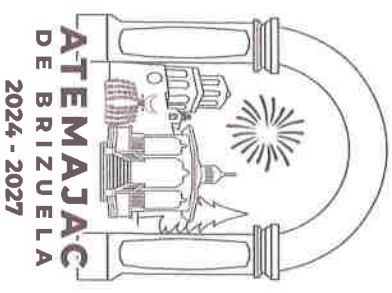
Acuerdo del 874-LXIV-26: Se gire oficio al área correspondiente para que tenga a bien diseñar e implementar acciones en materia sanitaria orientadas a la información, prevención

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287

Don Manuel Ole Don



concientización sobres los graves riesgos de salud asociados al uso de vapeadores y cigarrillos electrónicos.

Acuerdo del 875-LXIV-26: Se gire oficio al área correspondiente para que, a fin de implementar acciones coordinadas de prevención, presupuestación y atención institucional ante el impacto en la salud mental y el bienestar emocional de los menores de edad derivados del uso excesivo de pantallas digitales.

En el siguiente punto del orden del día **PUNTO NUMERO 9 NUEVE**, denominado: Se presenta al pleno del Ayuntamiento, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, analice, delibere y de considerarlo procedente, emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos de los Acuerdos Legislativos marcados en los números 773-LXIV-26, 775-LXIV-26, 790-LXIV-26 El Secretario General **C. José Alberto Aparicio Ramos**, lo puso a discusión del pleno.

Se da lectura al decreto y una vez terminado de leer, se apertura el debate del presente punto de acuerdo, a fin de obtener posturas, opiniones y/o resolver dudas de los integrantes del pleno.

Una vez analizado el punto, el Secretario General, pidió a los presentes quienes estén en la afirmativa, emitan su voto levantando su mano. Por lo que, en el acto, con el voto total de los presentes queda aprobado y se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Se aprueba por Unanimidad de los integrantes del Pleno:

11 Votos a favor
0 Voto en contra
0 Abstenciones

Por lo tanto, se emite voto favorable como parte Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos de los Acuerdos Legislativos marcados en los números 773-LXIV-26, 775-LXIV-26, 790-LXIV-26.

Acuerdo del 773-LXIV-26: Se gire oficio al área correspondiente para que se garanticen las condiciones laborales dignas, estabilidad y desarrollo profesional para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública municipal.

Acuerdo del 775-LXIV-26: Se gire oficio al área correspondiente para que se lleven a cabo los cuidados permanentes y las acciones necesarias para la conservación, mantenimiento, o en su caso, la restauración de sus plazas, plazoletas, áreas típicas, paseos, murales o elementos de ornato, monumentos, bustos, conjuntos escultóricos y demás bienes afectos de su patrimonio cultural.

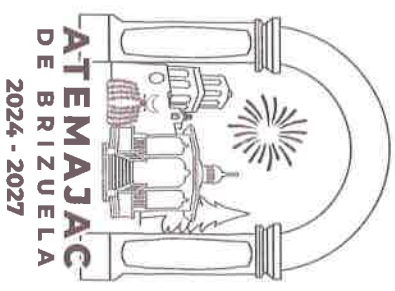
Acuerdo del 790-LXIV-26: Se gire oficio al área correspondiente para que aseguren el acercamiento y presencia en cada uno de los municipios de las instancias estatales especializadas (Vice fiscalía en Personas Desaparecidas, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, así como el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses) tanto en la atención de las víctimas de desaparición, como en los mecanismos de búsqueda, a fin de garantizar su debido cumplimiento, la correcta aplicación de los protocolos establecidos y la prestación de un trato digno y respetuoso sin discriminación a las personas del interior del Estado.

Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14 Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287

Don Manuel de la Cruz



En el siguiente punto del orden del día **PUNTO NUMERO 10 DIEZ**, denominado: Se presenta al pleno del Ayuntamiento, para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, analice, delibere y de considerarlo procedente, emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos de los Acuerdos Legislativos marcados en los números 828-LXIV-26 y 829-LXIV-26. El Secretario General **C. José Alberto Aparicio Ramos**, lo puso a discusión del pleno.

Se da lectura al decreto y una vez terminado de leer, se apertura el debate del presente punto de acuerdo, a fin de obtener posturas, opiniones y/o resolver dudas de los integrantes del pleno.

Una vez analizado el punto, el Secretario General, pidió a los presentes quienes estén en la afirmativa, emitan su voto levantando su mano. Por lo que, en el acto, con el voto total de los presentes queda aprobado y se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Se aprueba por Unanimidad de los integrantes del Pleno:

11 Votos a favor
0 Voto en contra
0 Abstenciones

Por lo tanto, se emite voto favorable como parte Constituyente Permanente de Jalisco, para los efectos de los Acuerdos Legislativos marcados en los números 828-LXIV-26 y 829-LXIV-26.

Acuerdo del 828-LXIV-26: Se gire oficio al área correspondiente para que se exhorta a diversas autoridades estatales y municipales a fortalecer la coordinación interinstitucional, la protección de niñas, niños y adolescentes, y las acciones de Turismo Seguro en el Estado de Jalisco Rumbo a la Copa Mundial de la FIFA 2026.

Acuerdo del 829-LXIV-26: Se gire oficio al área correspondiente para que medida de su capacidad presupuestaria fortalezcan brigadas municipales.

En el cumplimiento del **PUNTO NÚMERO 11 ONCE**, del orden del día denominado Clausura de la Sesión. El Secretario General y Oficial Mayor sede el uso de la voz al Presidente Municipal para proceder a la clausura. Para lo cual en uso de la voz el **Presidente Municipal Ing. Víctor Manuel Vázquez Beas** procede a dar clausura de la sesión, quedando como válidos todos los acuerdos y puntos que se aprobaron, siendo las 09:29 horas, del día 10 de julio dos mil veintiséis, queda clausurado dicha sesión y se levanta para constancia la presente Acta de Ayuntamiento, en el cual los que intervinieron dieron fe de la misma para su legal constancia con sus nombres y/o firmas respectivas estampadas en esta Acta, dando por válidos todos los acuerdos que de ella emanen.

DE BRIZUELA

2024 - 2027

ING. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ BEAS
Presidente Municipal

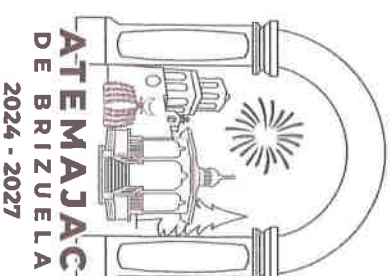


Presidencia municipal Atemajac de Brizuela

Av. Juárez #14, Col. Centro C.P. 45790, Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Tel. 326 4250 287

Vicente Manuel Vázquez Beas



C. JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ BARRERA
Síndico Municipal



C. JOSÉ ALBERTO APARICIO RAMOS
Secretario General y Oficial Mayor



Regidor(a): C. JUAN DE DIOS DE CRUZ
DANIEL

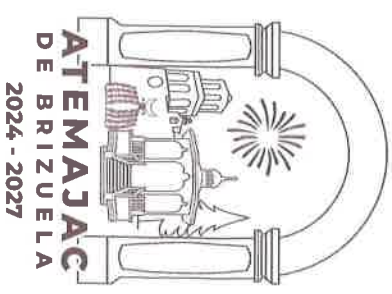
Regidor(a): C. CLEOTILDE DE LA CRUZ
GUTIÉRREZ

Regidor(a): C. HERMINIA SOLORZANO
RAMOS

Regidor(a): LIC. NORMA AZUCENA PÉREZ MARTÍNEZ

Regidor(a): C. JUAN MANUEL DE JESÚS MENDOZA

Regidor(a): LIC. MA. FELICITAS AGUILAR IBARRA




Regidor(a): LIC. JESÚS SEVERIANO PÉREZ CAMPOS


Regidor(a): LIC. DANIELA DURAN DÁVILA

Regidor(a): C. J. FÉLIX GUTIÉRREZ MEZA

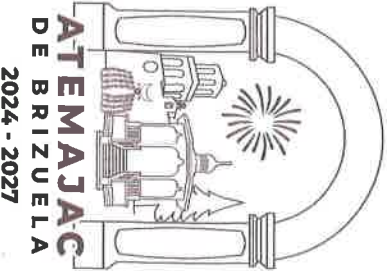
Acta correspondiente a DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA con fecha de 10 de julio de 2026 dos mil veintiséis del H. Ayuntamiento Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco.





H. Ayuntamiento Constitucional de Atemajac de Brizuela, Jalisco.

2024-2027
Anexo 1



Nombre	Firma
Presidente municipal Ing. Víctor Manuel Vázquez Beas	
Síndico Municipal C. José Eduardo Martínez Bartolo	
Regidora C. Cleotilde de la Cruz Gutiérrez	
Regidor C. Juan de Dios de Cruz Daniel	
Regidora C. Herminia Solórzano Ramos	
Regidora Lic. Norma Azucena Pérez Martínez	
Regidor C. Juan Manuel de Jesús Mendoza	
Regidora Lic. Ma. Felicitas Aguilar Ibarra	
Regidor Lic. Jesús Severiano Campos	
Regidora Lic. Daniela Duran Dávila	
Regidor C. J. Félix Gutiérrez Meza	

Lista de asistencia a la DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, con fecha 10 de julio de dos mil veintiséis.